



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Visto las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS, aprobadas inicialmente como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022.

2.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 40 de fecha 4 de abril de 2022.

3.- Visto la orden de fecha 25 de mayo de 2023 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2022/2023 de la referida subvención, de Dña. SUSANA MACHÍN RODRÍGUEZ, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 02/08/2019, por el que se nombra a D^a. Jovita Monterrey Yanes, Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía y se le autoriza el nombramiento de D^a Susana Machín Rodríguez, como Miembro Corporativa Delegada en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, y la Resolución de la citada Miembro Corporativa nº 2019/5027, de fecha 07/08/2019, por los que se le delegan como, Miembro Corporativa Delegada del Área, las atribuciones en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Visto el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Educación a D. Juan Ramón Felipe San Antonio y la Resolución nº 2023/6528, de 7 de julio de 2023, dictada por este último de delegación en D. Pablo Díaz Cobiella como miembro corporativo con delegación especial en materia de Educación (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso académico 2022/2023, aprobadas por la comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 40, de fecha 4 de abril de 2022.

2.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

3.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2023, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2023, para el Área de Educación, dentro de la Línea de actuación 94.

4.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01 (RC nº 12023000021434) del presupuesto vigente.

5.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

6.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

7.- El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Delegado del Área de Educación, conforme Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de fecha 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Educación a D. Juan Ramón Felipe San Antonio y la Resolución nº 2023/6528, de 7 de julio de 2023, dictada por este último de delegación en D. Pablo Díaz Cobiella como miembro corporativo con delegación especial en materia de Educación (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

8.-Visto el informe técnico administrativo emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio de fecha 6 de septiembre de 2023.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023, conforme a las siguientes características:

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

Las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso académico 2022/2023, aprobadas por la comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 40, de fecha 4 de abril de 2022.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO

EL IMPORTE DEL CRÉDITO DESTINADO A LA PRESENTE CONVOCATORIA ES DE DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01, nº operación RC nº 12023000021434 del presupuesto vigente.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Objeto: Regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos realizados en el curso académico 2022/2023.

Condiciones: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados por las AMPAS, en el curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la participación del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas, en eventos educativos realizados tanto dentro como fuera de la Isla, convocados por entidades públicas (incluido el centro educativo al que se vinculan) y privadas, tales como: actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar, concursos y certámenes del propio centro, insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, programas de rutas científicas, artísticas o literarias para los que han sido seleccionados, etc., en atención a sus destrezas, características

destacadas en alguna faceta educativa, excluida el deporte, o al proyecto presentado para participar en el programa.

Se entenderán por gastos corrientes subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre otros: billetes de avión u otro medio de transporte, gastos de alojamiento del alumnado y profesorado implicado en la actividad, en su caso, gastos de servicios y suministros de bienes no inventariables necesarios, vinculados a la actividad y realizados antes o durante el desarrollo del evento o proyecto.

Sólo podrá presentarse un proyecto por AMPA en la correspondiente convocatoria.

Finalidad: Fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos de corrientes, realizados y pagados por las AMPAS de los centros a los que están vinculadas, derivados de la asistencia y participación del alumnado en dichos eventos durante el curso académico 2022/2023.

IV.- LA CONCESIÓN DE LA BECA SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

V.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El Miembro Corporativo Delegado de Educación.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el décimo quinto día hábil inclusive.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante de la Entidad, de conformidad con el ANEXO I, acompañado de la siguiente documentación:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:
 - Copia del NIF de la AMPA.
 - Copia del DNI del representante legal de la AMPA.
 - Certificado de cargo del representante de la AMPA, de conformidad con el Anexo II.
 - Copia de los estatutos de la AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias.
2. Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada electrónicamente por el Secretario de la AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para los alumnos participantes, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o actividad en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.
3. Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula la AMPA solicitante de la subvención, identificando los alumnos/as que participan en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s de los alumnos en el evento de referencia.
4. Certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participan los alumnos de los centros a los que se vincula la AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y el nombre de los alumnos participantes, para los casos en los que el centro educativo al que se vincula la AMPA no sea el organizador del evento.
5. Certificado expedido por la Secretario/a de la AMPA solicitante de la subvención, firmado electrónicamente, en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento de los alumnos del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.
6. Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.
7. Justificación del importe de la subvención solicitada, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.
8. En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular

(<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la AMPA desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados. Salvo, el cumplimiento de obligaciones con el propio Cabildo que se expedirá de oficio por esta Administración.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Cuando se realice la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, se distinguirá:

1. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
2. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
3. Actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar.

La valoración se hará en función del número de alumnos participantes, siempre que las AMPAS cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, para ello se establecerán tres tramos subvencionables:

- Proyectos en los que participen de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula la AMPA.
- Proyectos en los que participen de once a veinte alumnos/as del centro al que se vincula la AMPA.
- Proyectos en los que participen más de veinte alumnos/as del centro al que se vincula la AMPA.

XII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En función del número de alumnos participantes en el proyecto presentado por las AMPAS, conforme a los tramos subvencionables establecidos en la base anterior:

Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.500€ a percibir en concepto de subvención.

Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:

Se subvencionará hasta un máximo del 25% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta el 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.000€ a percibir en concepto de subvención.

Respecto a actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar:

Se subvencionará hasta un máximo del 15% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 30% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA.

Se subvencionará hasta el 45% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula la AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 500€ a percibir en concepto de subvención.

En ningún caso, la cuantía de la subvención a percibir por el proyecto realizado podrá rebasar el coste del mismo.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance a determinar los importes de subvención a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> durante el procedimiento sustituirá a la notificación,

surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01, RC nº 12023000021434 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,